



**Govern de les
Illes Balears**



GUÍA DE TRAMITACIÓ

Procedimiento: **Instalaciones de equipos a presión**
(Instalaciones sujetas y no sujetas a ITC)

Código UDIT: 197

Código SIA: 3036873

INFORMACIÓ GENERAL

Objeto	Registrar las instalaciones de equipos a presión sujetos y no sujetos a la ITC del Reglamento de equipos a presión, a fin de proceder a su puesta en servicio.
Alcance	Este procedimiento se aplica a las instalaciones nuevas, modificaciones de instalaciones, cambios de titular y bajas de instalaciones de los siguientes equipos a presión: <ul style="list-style-type: none"> · No sujetos a las ITC del Reglamento de equipos a presión · Sujetos a las ITC del Reglamento de equipos a presión siguientes: EP-1, EP-2, EP-3, EP-4, EP-6 y EP-7)
Exclusiones	Se excluyen de este trámite las instalaciones de equipos a presión sujetas a la ITC del Reglamento de equipos a presión EP-5 (Botellas de equipos respiratorios autónomos) que se tramiten mediante el trámite TNI-111.
Interesados	Son interesados en este procedimiento y por tanto pueden llevar a cabo la tramitación ante la Administración el titular de la instalación actuando mediante representante legal o sin representante legal.
Normativa	<ul style="list-style-type: none"> · Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria. · Ley 4/2017, de 12 de julio, de industria de las Illes Balears · Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre por el cual se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias · El resto de normativa europea, estatal y autonómica de carácter general y específico que le es de aplicación.

TRÁMITE DE INICIO

Presentación documentación	<ul style="list-style-type: none"> · Telemática: mediante la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (https://www.caib.es/seucaib), también accesible por el portal de la UDIT en el apartado relación de trámites y servicios. <i>El asistente telemático os guiará de una manera sencilla e intuitiva durante todo el proceso de tramitación.</i> Este canal es obligatorio, de conformidad con el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Illes Balears, para los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, y opcionalmente para las personas físicas. Por lo cual, en conformidad con el que establece el artículo 68.4 de la Ley mencionada, si alguno de estos sujetos presenta la solicitud presencialmente, la Administración pública debe requerirle para que lo enmiende presentándola por vía electrónica. Para su tramitación se debe disponer de un certificado electrónico o DNI electrónico.
----------------------------	--

GT.197_04/25



Tasa	<ul style="list-style-type: none"> - La tasa se puede consultar en la ficha del procedimiento en la página web http://industria.caib.es. Además, en el apartado tasas y devoluciones de la página web de la UDIT hay más información relacionada con la tasa. - El pago se hace durante la tramitación del procedimiento que se inicia desde la sede electrónica.
Tramitación del expediente	<p>Presentada la documentación de inicio correspondiente, la Administración emitirá, de forma inicial, un <i>Justificante de registro de presentación del trámite</i>. Una vez revisada la documentación por parte del Servicio se notifica al titular y, si fuese el caso, a su representante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el Requerimiento de anomalías, en caso de que haya deficiencias para corregir. Apartado <i>“Trámite de corrección de deficiencias”</i> - el <i>Justificante de puesta en servicio de instalaciones de equipos a presión</i>, en caso que no haya deficiencias para corregir. Es este caso finaliza el procedimiento.
Desestimación	<p>Se considera que el titular desiste de su tramitación cuando en un plazo de 10 días desde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la presentación del expediente no se justifique ante la UDIT el pago de la tasa correspondiente. - la notificación de anomalías, no se corrigen las deficiencias que se detecten en la documentación.

Documentación a presentar	Condiciones			Requisitos de presentación y observaciones
	Nueva y modificación	Cambio de titular	Baja	
Presentación de la declaración responsable (01.026) ¹	X	X	X	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formulario on-line. ▪ Firmado por el interesado o por su representante. ▪ El representante declara que dispone de la documentación acreditativa que lo designa como representante. No la debe aportar.
Datos de la instalación de aparatos a presión (02.078) ¹	X			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formulario on-line. ▪ En caso que en la instalación haya más de 10 equipos, se debe indicar dentro del apartado <i>“Observaciones”</i> que hay más de 10 y el número de equipos. ▪ Este formulario es una transcripción del contenido que aparece en el certificado del instalador.
Declaración responsable para la inscripción de instalación (01.075) ²	X	X		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Modelo normalizado en la web.² ▪ Firmado por el interesado o por su representante. ▪ Puede ser copia en pdf. Se debe conservar el original.
Certificado de la instalación (02.184) ²	X			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Modelo normalizado en la web.² ▪ Firmado por la empresa instaladora y su responsable técnico, o en instalaciones con proyecto, por la persona técnica competente de la empresa EIP-2 ▪ Puede ser copia en pdf. Se debe conservar el original.

GT.197_04/25



TRÁMITE DE CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS

Objeto	En el caso que, una vez presentada la documentación revisada por el Servicio correspondiente, se encuentren deficiencias en la tramitación con las que no se pueden finalizar el procedimiento y se deba corregir por parte del interesado que inició el procedimiento.
Requisitos	Los interesados hayan recibido un requerimiento previo por parte de la Administración.
Canal de tramitación	- Tramitación presencial: sólo para personas físicas en cualquier oficina de la UDIT. - Tramitación telemática: mediante el trámite de corrección que se encuentra en la sede electrónica en la ficha del procedimiento.
Plazo	Plazo de corrección de diez días, contadores a partir del día siguiente a la notificación.
Documentos a presentar	- Solicitud genérica de tramitación (01.020) ^{1,2} Se debe indicar que se trata de una rectificación y especificar el número de expediente y el motivo de la rectificación. - La documentación o información requerida por la Administración en la notificación.

TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL EXPEDIENTE CERRADO

Objeto	Rectificación de errores imputables al interesado en expedientes cerrados, y que han sido tramitados tanto presencial como telemáticamente a la UDIT, con relación a materia industrial competencia de la Dirección General.
Inicio	Se inicia por el interesado.
Requisitos	El expediente que se quiere corregir debe estar cerrado.
Canal de tramitación	- Tramitación presencial: sólo para personas físicas en cualquier oficina de la UDIT. - Tramitación telemático: mediante el trámite de corrección que se encuentra en la sede electrónica en la ficha del procedimiento.
Plazo	No se puede modificar un expediente de más de un año.
Tasa	50% de la tasa del trámite que es rectifica.
Documentos a presentar	- Solicitud de tramitación (01.020) ^{1,2} Se debe indicar que se trata de una rectificación y especificar el número de expediente y el motivo de la rectificación. - Documento o documentos rectificadas. - Documento emitido por la Administración que contiene el error a rectificar (p.e. puesta en servicio...).

1 Este documento es un formulario on-line a rellenar y firmar en el momento de la tramitación, la cual se inicio desde la sede electrónica.

2 Este documento es un modelo normalizado disponible en nuestras oficinas y por Internet en la ficha del procedimiento que se encuentra en <http://industria.caib.es> en el apartado "Relación de trámites y servicios de la UDIT".